JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 110014003032**20210052700**.

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, proceda a adecuar el poder otorgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en lo que respecta al otorgamiento mediante la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil (inciso 3°).

Oportunamente, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 100, hoy 18 de agosto de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

MAG

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
12ff7921cad36ae787b7306f07209ef45f56cadbc2aa90927e265b364a8d26c4
Documento generado en 14/08/2021 09:55:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica